

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 17

Popayán, Cauca, tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN

Radicación: 2019-01762-00

Demandante: BANCOLOMBIA S. A

Demandado: ELETRO ENERGIZAR INGENIERIA

Pasa a Despacho el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ELETRO ENERGIZAR INGENIERIA, donde la parte demandante, manifiesta que revoca el poder a su representante judicial y lo confiere a otro profesional del derecho, no obstante, no allega copia del paz y salvo. Por lo anterior, en primer lugar, debe procederse de conformidad con los arts. 75 y 76 del C.G.P. teniendo por revocado el mandato y reconociéndole personería al nuevo togado; en segundo término, se pondrá de presente que el apoderado a quien se le revocó el poder, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído puede pedir la regulación de sus honorarios mediante trámite incidental conforme lo regula el art. 76 inc. 2 ibídem. En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por revocado el poder conferido por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A (AECSA) a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar en este proceso en representación judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ identificada con la C.C. No. 1.018.453.278 y portadora de la T.P. No. 371.970 del C.S. de la J.

**TERCERO: PONER DE PRESENTE** que el apoderado a quien se le revocó el poder, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído puede pedir la regulación de sus honorarios mediante trámite incidental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

La Juez,

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

LMC

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. , hoy de Junio de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria